

Resolución No. USG-H.C.U-No 0146-10-2011 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 04 del mes de octubre del año 2011, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Instructivo para la Elección de Representantes de los Graduados a los Organismos de Cogobierno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, en su artículo 47, establece que las Universidades y Escuelas Politécnicas obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por Autoridades, representantes de profesores, estudiantes y graduados.
- Que la LOES, en su artículo 60, establece que la participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de la Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será en un porcentaje del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuando al Rector (a) y Vicerrectores de esta contabilización.
- Que, en base al reconocimiento de la autonomía responsable, el H. Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 17., numeral 6 del Estatuto, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS A LOS ORGANISMOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente instructivo tiene como propósito normar los procedimientos para la elección de los representantes de los graduados al H. Consejo Universitario y al Consejo Académico de la Carrera.



Art. 2.- Se considera como graduado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, al profesional que haya obtenido el Título en una de las Carreras que oferta la institución y se encuentre legalmente registrado en la SENESCYT.

Art. 3.- El Tribunal Electoral de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, será el organismo encargado de organizar, ejecutar y controlar el proceso eleccionario, de acuerdo al presente instructivo.

CAPÍTULO II

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS

Art. 4.- La representación de los graduados a los organismos colegiados de cogobierno de la Universidad será el equivalente al 1% del personal con derecho a voto del organismo que se integre. Cada representante tendrá su respectivo suplente.

Art. 5.- La elección de representantes de los graduados a los organismos colegiados de cogobierno de la universidad se realizará por votación universal, directa y secreta, para un período de dos años, por parte de los profesionales que se registren y formen parte del padrón electoral.

Art. 6.- El representante de los graduados a los organismos colegiados de cogobierno de la Universidad deberá tener como requisito el haberse graduado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada representación.

Art. 7.- Los graduados de la Universidad no podrán ejercer más de una representación a los organismos colegiados de cogobierno.

CAPÍTULO III

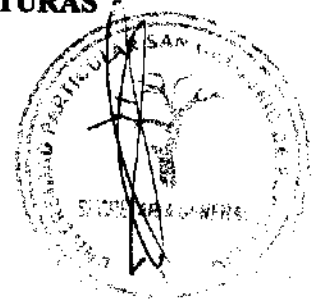
DE LOS REQUISITOS PARA LA REPRESENTACIÓN ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CARRERA

Art. 8.- Los candidatos a representantes de los graduados al H. Consejo Universitario y Consejo Académico de la Carrera, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación.
- b) Poseer grado académico de Tercer Nivel otorgado por la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS



Art. 9.- La presentación de candidaturas se la efectuará mediante oficio dirigido al Presidente del Tribunal Electoral de la Universidad.

Las candidaturas se presentarán ante el Secretario del Tribunal Electoral de la Universidad, consignando los datos en el formulario diseñado para el efecto, desde la fecha de convocatoria y por lo menos 8 días antes de la elección.

Art. 10.- Los candidatos junto a la solicitud y al formulario de inscripción, deberán adjuntar la documentación individual que certifique:

1. Fotocopia del Título profesional otorgado por la Universidad, debidamente notariado y la certificación del registro en la SENESCYT;
2. Fotocopia en color de la cédula de ciudadanía y último certificado de votación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El H. Consejo Universitario efectuará la convocatoria pública a través de los medios de comunicación impresos de la provincia para el proceso de registro de los graduados de la institución y la posterior elaboración del padrón electoral por parte del Tribunal Electoral de la Universidad.

SEGUNDA.- Si la elección de los representantes de los graduados ante los organismos colegiados de cogobierno de la Universidad no se pudieran realizar como lo dispone la LOES, éstos se conformarán sin la presencia de dichos representantes, comunicando al CES la imposibilidad de elegirlos.

TERCERA.- El presente instructivo está en plena concordancia con lo establecido en la LOES y su Reglamento.

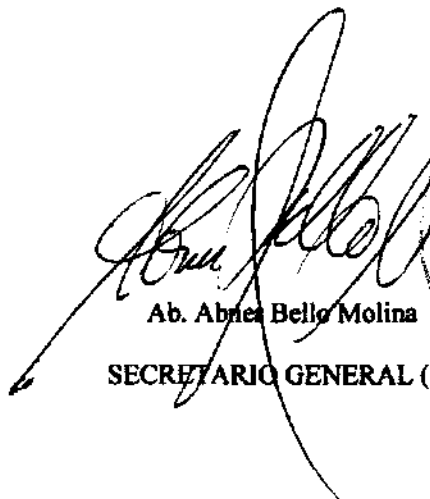
CUARTA.- Todo lo que no esté previsto en el presente instructivo será resuelto por el H. Consejo Universitario

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente instructivo entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del H. Consejo Universidad.



CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Instructivo para Instructivo para la Elección de Representantes de los Graduados a los Organismos de Cogobierno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 4 de septiembre de 2011.


Ab. Abner Bello Molina
SECRETARIO GENERAL (E)

